



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**

GACETA MUNICIPAL



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 161 Año: 2023	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, viernes 10 de marzo de 2023.	Ayuntamiento 2022-2024
----------------------------------	---	-----------------------------------

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

SUMARIO:

- I. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN VIII, 39, 60, 114 FRACCION III, 115 FRACCION VII, 118 FRACCION III, 119 FRACCION XI DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS DE CUAUTITLÁN IZCALLI.**

LA MAESTRA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2022-2024; A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 28, 30, 31 FRACCIONES I Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2022-2024, EXPIDE LO SIGUIENTE:

I. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN VIII, 39, 60, 114 FRACCION III, 115 FRACCION VII, 118 FRACCION III, 119 FRACCION XI DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

OCHO. – Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN DE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN VIII, 39, 60, 114 FRACCION III, 115 FRACCION VII, 118 FRACCION III, 119 FRACCION XI DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO. – SE APRUEBAN LAS REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN VIII, 39, 60, 114 FRACCION III, 115 FRACCION VII, 118 FRACCION III, 119 FRACCION XI DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y

ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 37. ...

I a VII ...

VIII. Contar con el visto bueno **en materia de protección civil** de la autoridad competente en los términos de la normatividad aplicable;

Artículo 39. La autoridad competente, previo acuerdo con **la persona titular de la Presidencia Municipal**, designará y removerá a los administradores de los mercados y centrales de abasto que funcionen en bienes del dominio municipal, la cual se hará de manera individual por mercado o central, y será intransferible.

- I. ...
- II. ...

Artículo 60. Para el establecimiento de estacionamientos de servicio al público, se requiere permiso que otorgue la autoridad competente.

...

Artículo 114. Las ferias de juegos mecánicos o electromecánicos, además de satisfacer los requisitos generales previstos para los establecimientos de espectáculos o diversiones, deberán satisfacer los requerimientos especiales siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. Que previamente a su apertura al público y cada siete días mientras **permanezca** instalada la feria, se presente respecto de los aparatos que deban ser abordados por personas, la bitácora de mantenimiento que avale el buen estado, condiciones de seguridad y funcionamiento; así como el dictamen **en materia de protección civil emitido por** la autoridad competente; y
- IV. ...

Artículo 115. Los circos además de satisfacer los requisitos generales previstos para los establecimientos de espectáculos o diversiones, deberán satisfacer los requerimientos especiales siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. Contar al primer día de su instalación, con el dictamen **en materia de protección civil emitido por la autoridad competente**

Artículo 118.

I. ...

II. ...

- III. Comerciante en vía pública: Toda persona física que, sin ser tianguista, posee permiso para ejercer su actividad comercial o de servicios en la vía pública, sea en puesto fijo, semi-fijo, debidamente autorizados por

la autoridad competente o mediante ambulante. Así mismo, se entiende por:

- a) Puesto fijo, aquel que se encuentra anclado o asegurado al suelo en áreas públicas o de uso común;
- b) Puesto semi fijo, aquel que se encuentra colocado sobre el suelo sin estar adherido al mismo, en áreas públicas o de uso común; y
- c) ambulante, al sistema mediante el cual el comerciante sin estacionar sus productos en la vía o áreas públicas, deambula ofertándolos.

Artículo 119. Las personas tianguistas, deberán satisfacer las siguientes obligaciones:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. Contar con la revisión y observar las recomendaciones en materia de protección civil que haga la autoridad competente, en los casos en que utilicen gas licuado de petróleo;
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

TERCERO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO. – CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; DEL DÍA VIERNES DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2022-2024**

**C. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO.
PRIMER SÍNDICO.**

**C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN.
SEGUNDA SÍNDICO.**

**C. ANGÉLICA ARANA COLÍN.
PRIMERA REGIDORA.**

**C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN.
SEGUNDO REGIDOR.**

**C. STEPHANNY MORENO ROJAS.
TERCERA REGIDORA.**

**C. DARIO ARREGUÍN GÓMEZ.
CUARTO REGIDOR.**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ.
QUINTA REGIDORA.**

**C. JOSÉ ANTONIO LUNA FLORES.
SEXTO REGIDOR.**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO.
SÉPTIMA REGIDORA.**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO.
OCTAVO REGIDOR.**

**C. EVA VERDI TENORIO.
NOVENA REGIDORA.**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ.
DÉCIMO REGIDOR.**

**C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA.
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.**

**C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

